

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00241-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMITIR la demanda **ORDINARIA** presentada por **MANUEL VICENTE GÁMEZ GRANADOS**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder amplio y suficiente debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- b) Modifíquese los hechos 5 a 9, 11 y 12, teniendo en cuenta que los mismos deben ser la descripción de situaciones fácticas relatadas de manera objetiva, sin que dentro de la redacción se incluyan juicios de valor, opiniones, inferencias o interpretaciones jurídicas.
- c) Retírese las valoraciones o fundamentos jurídicos contenidos en la pretensión declarativa y las pretensiones 2 y 3 condenatorias.
- d) Retírese la pretensión condenatoria 4, toda vez que la suma allí indicada está incluida en la pretensión condenatoria 1.
- e) Apórtese la totalidad de los documentos relacionados dentro del acápite de pruebas, específicamente la copia del acta de conciliación y la certificación sindical.
- f) Acredítese el envío de la demanda a la demandada, en cumplimiento del art. 6 Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez